

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

ÍNDICE

Sección Primera: Aspectos Generales.....	3
Sección Segunda: Objetivos Específicos.....	5
Sección Tercera: Conductas Internas: Uso del Cargo Público.....	9
Sección Cuarta: Conductas Externas.....	11
Sección Quinta: De las Sanciones.....	13
Sección Sexta: Entrada en vigor.....	14
Transitorios.....	15

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

SECCIÓN PRIMERA:

ASPECTOS GENERALES.

El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla y tiene por objeto enunciar y dar a conocer, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 1.- Para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

Servidor Público. Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla, de manera eventual o permanente en las distintas dependencias y entidades, comprometidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado.

Administración. Conjunto de órganos que auxilian a la Gerente en la realización de la función administrativa; se compone de la administración pública integrada por directivos y administrativos que consigna la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

CÓDIGO DE ÉTICA. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA.

Artículo 2.- El ingreso a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3.- Es objeto del presente código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos en que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia sus habitantes.

Todos los servidores públicos de la empresa, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico, asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios, valores y directrices éticas establecidas a continuación.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

SECCIÓN SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 4.- El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- b) Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla.
- c) Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño, fortaleciendo la estructura de la conducta del individuo.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

PRINCIPIOS.

Artículo 5.- Los principios que deben regir la conducta del servidor público de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla son los siguientes:

1. EMPRESA ABIERTA.

El servidor público defenderá los valores de la apertura a nuestro compromiso con los ciudadanos para ser eficientes en la optimización de los recursos, gestionando los servicios, así como la eficacia al cumplimiento de los objetivos, al igual que la transparencia en el aumento y la disponibilidad de información sobre la aplicación de los recursos de una manera clara y precisa, así como fomentando la participación ciudadana, teniendo la aplicación de los más altos estándares de integridad profesional, aumentando el acceso a las nuevas tecnologías, para el cumplimiento de estas menciones se requiere un compromiso permanente y sostenible.

2. HONESTO.

El servidor público debe actuar con honradez, atendiendo siempre la verdad. Conduciéndose de esta manera, fomentara la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

3. COMPROMETIDO.

Todas las acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. No debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso implica que se esté consciente de que el servicio público, es un patrimonio que pertenece a todos los

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando se busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen los beneficios personales.

4. CÁLIDO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial, tolerante, amable.

5. CON SENTIDO SOCIAL.

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria; de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

6. EQUITATIVO.

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

7. JUSTO.

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a la norma jurídica inherente a la función desempeñada. Respetar el estado de derecho, es una responsabilidad que más que nadie, debe asumir y cumplir.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

SECCIÓN TERCERA:

CONDUCTAS INTERNAS: USO DEL CARGO PÚBLICO.

Artículo 6.- es obligación del servidor público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretará dentro del siguiente marco de conductas:

- I. No usar gafete oficial para fines personales, de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite, que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- III. No utilizar su posición para amenazar, ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Artículo 7.- Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

Artículo 8.- Es deber de todo servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes, propiedad de la Empresa y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso, custodia o cuidado, salvaguardando la integridad de dichos bienes, salvo el desgaste razonable que el correcto uso le ocasione. Esto implica el uso racional, justo, eficiente y ahorrativo de los mencionados bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el servidor público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

SECCIÓN CUARTA:

CONDUCTAS EXTERNAS:

Artículo 9.- Cada servidor público debe conducirse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 10.- Cada servidor público debe brindar información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia; de acuerdo a las normas aplicables, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 11.- El servidor público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, por lo que en ningún caso deberá efectuar ningún tipo de acciones que perjudiquen la función pública de la Empresa o propicien un daño o un perjuicio a terceros, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 12.- El servidor público tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda propiciar o mantener en peligro la salud o la seguridad de las personas en el lugar donde presta servicios.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

Artículo 13.- Así mismo el servidor público tiene el deber de cuidar, conservar, custodiar y utilizar racionalmente los recursos de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla.

Artículo 14.- Cada servidor público debe abstenerse de actuar en contra de la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol, drogas ilícitas y otras sustancias no prescritas medicamente que produzcan alteraciones en el comportamiento, salud física y mental, mismas que se traduzcan en una actividad anti-ética e ilegal.

Artículo 15.- Se instruye al Comité de Ética a crear, expedir y difundir la “Guía Práctica para la Construcción de los Códigos de Conducta”, a través de la cual las Direcciones, Coordinaciones y/o encargados de áreas deberán implementar el Código de Conducta.

Artículo 16.- Se instruye al Comité de Ética, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública, así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente decreto.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

SECCIÓN QUINTA:

DE LAS SANCIONES:

Artículo 17.- El Comité de Ética denunciará al Órgano Interno de Control (**OIC**) de la Empresa acerca del incumplimiento del Código de Ética y/o el Código de Conducta, para que ésta, tome las medidas pertinentes en base al Reglamento Interno de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

SECCIÓN SEXTA:

ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 18.- El presente Código de Ética entra en vigor a partir del 01 de Noviembre de 2018.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

TRANSITORIOS.

- 1.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código de Ética.
- 2.- A partir de la entrada en vigor del presente Código, las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y/o encargados de áreas, deberán de implementar el Código de Conducta.